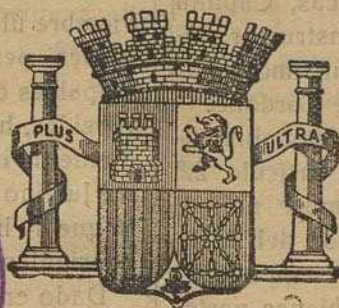


Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 12 de Diciembre de 1936

AÑO I NUM. 54

Núm. 4.445

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

La Orden de 28 de noviembre último prorrogó el plazo para la presentación al estampillado de los billetes del Banco de España, sitos en territorio nacional ocupado, hasta el día 14 del actual, y con el fin de que las entidades bancarias el expirar ese término, sigan una misma norma he acordado lo siguiente:

Primero. Los Bancos privados y Cajas de Ahorro establecidos en poblaciones en las que existen Sucursales del Banco de España, deberán presentar en ésta, acompañados de las relaciones establecidas en el Decreto-Ley de 12 de noviembre pasado y antes de las veinte horas de dicho día 14 todos los billetes del Banco de España que los particulares les hayan entregado para la práctica del estampillado.

Segundo. Las Centrales, Sucursales o Agencias de la Banca privada y Cajas de Ahorro radicantes en poblaciones donde no exista Sucursal del Banco de España, deberán presentar, en el invocado día 14 y hasta las veinte horas, ante la Alcaldía respectiva y por duplicado, una declaración jurada de los billetes que hayan sido presentados

por los particulares para su estampillado.

Independientemente de ello, los billetes con las relaciones exigidas por el citado Decreto-Ley deberán ser remitidos, con la máxima urgencia, a la Sucursal del Banco de España de la correspondiente demarcación.

Los Alcaldes, una vez recibidas las declaraciones juradas que en el primer párrafo se indican, las depositarán sin pérdida de momento en las Estafetas de Correos o Carterías, enviándose uno de los ejemplares a la Sucursal del Banco de España de la demarcación, y el otro a la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica en Burgos.

En el propio día 14, los Alcaldes comunicarán a la respectiva Sucursal del Banco de España, valiéndose del telégrafo, la cifra total que figure en la declaración presentada por cada Entidad.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 12 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Gobierno General

CIRCULAR.

Son muchas las instancias que llegan a este Centro que carecen del reintegro correspondiente, dejando incumplida la vigente Ley del Timbre y causando la consiguiente merma en los ingresos del Estado, y teniendo en cuenta que la Ley referida prohíbe que se tramite ninguna instancia ni petición que no esté debidamente reintegrada, incul-

riendo en una responsabilidad los que contravengan sus disposiciones, se recuerda a todas las autoridades dependientes de este Gobierno General, por cuyo conducto se remitan a éste los escritos que se les presenten, que no deben tramitar ninguno que carezca de aquel requisito, reiterándose asimismo a los particulares, y advirtiéndoles a todos que los que no cumplan lo dispuesto contraerán la responsabilidad que se determina en los artículos 219 y siguientes de la citada Ley.

Valladolid 11 de diciembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

EXPEDIENTES DE INCAUTACION

Núm. 4.550

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo del 3.º de fecha 5 de Noviembre próximo pasado sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha 11 del actual se incoa expediente contra Juan Serrano López, vecino de esta capital en calle San Juan de la Cruz número 19, lo que para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con la mayor urgencia lo digo a V. E. a los efectos indicados.

Dios guarde a V. E. muchos años. Córdoba 17 de Diciembre de 1936.—El Teniente Juez Instructor, Manuel Bernal.

Núm. 4.551

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.º del de fecha 5 de Noviembre próximo pasado sobre incautación de bienes, pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra don Ramiro Roses Lácer, Abogado y vecino de esta capital en Villa San Manuel (Brillante).

Lo que para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con la mayor urgencia lo digo a V. E. a los efectos indicados.

Dios guarde a V. E. muchos años. Córdoba 17 de Diciembre de 1936.—El Teniente Juez Instructor, Manuel Bernal.

Núm. 4.552

Don Antonio Córdoba Aguilar, Comandante de Caballería retirado y Juez Instructor nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta plaza.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre último ratificado en el artículo 3.º del de fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expedientes contra el vecino de ésta don Vicente Lombar-

día Pérez, domiciliado en San Pablo, número 33.

Córdoba 18 de Diciembre de 1936.
El Comandante Juez Instructor, Antonio Córdoba.

Núm. 4.553

Don Joaquín Fernández de Córdoba y Martel, Capitán de Infantería, Juez Instructor del expediente de que se hará mención.

Hago saber: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.º del de fecha 5 de Noviembre del año actual sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra don Joaquín Pagés Gómez, vecino de esta ciudad.

Córdoba 17 de Diciembre de 1936.
El Capitán Juez Instructor, Joaquín Fernández de Córdoba.

Núm. 4.554

Don Francisco Alcaraz Polo, Capitán de Caballería retirado, Juez Instructor nombrado para el expediente de incautación de bienes contra el vecino de esta capital, Rafael Baquerizo García.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre último ratificado en el artículo 3.º del de fecha 5 de Noviembre del año actual sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra el vecino de esta capital Rafael Baquerizo García.

Dado en Córdoba a 17 de Diciembre de 1936.—Francisco Alcaraz.—El Secretario, Virgilio de Castro.

Núm. 4.555

Don Juan Guerrero y Guerrero, Sargento de la Guardia civil y Comandante Militar de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre último y demás disposiciones complementarias dictadas por el Excelentísimo señor General Jefe de la Segunda División Organica, se incoa con esta fecha expediente de incautación de bienes contra las entidades y personas que se citan a continuación:

Número.—nombres y domicilio

396, Casa del Pueblo, Juan P. Carmona núm. 6.

397, José García Jimena, Cruz Verde núm. 1.

398, Juan Cañadas Povedano, Casilla de la Estación.

399, Juan Moreno Luque, Nueva núm. 41.

400, Manuel Reina Solera, Casilla de la vía de Mingo-Hijo.

Montemayor 10 de Diciembre de 1936.—El Comandante Militar, Juan Guerrero y Guerrero.

Núm. 4.559

Don José Martínez Blancas, Capitán de Caballería, Juez Instructor designado por el Excelentísimo señor Gobernador Militar de Córdoba.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Bando 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.º del de la fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes perteneciente a individuos culpables de actividades marxista o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra José Catena, vecino de Córdoba y con domicilio en la calle de Austriada número 2.

Córdoba 14 de Diciembre de 1936.
—El Capitán Juez Instructor, José Martínez.—El Secretario, Rafael Villegas Laguna.

Núm. 4.560

Don Luis Clarós Martín, Teniente Coronel de Artillería retirado y Juez Instructor nombrado por el Excelentísimo señor Gobernador Militar de esta plaza.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.º del de fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra el vecino de ésta don Vicente Basabe González, Ingeniero domiciliado en Ambrosio de Morales número 9.

Córdoba 18 de Diciembre de 1936.
Luis Clarós.

Núm. 4.561

Don Baltasar García Valdecasas, Capitán de Infantería Juez Instructor nombrado por el Excmo. Sr. Coronel Gobernador Militar de esta plaza, en el expediente de incautación instruido al vecino de esta capital don Augusto Moya de Mena, y del que es Secretario el Licenciado en Derecho y Guardia Cívico don Antonio Lara B. Maza.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.º del de fecha 5 de Noviembre del año actual sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra don Augusto Moya de Mena.

Córdoba 19 de Diciembre de 1936.
—El Juez Capitán, Baltasar García Valdecasas.—El Secretario, Antonio Lara.

Núm. 4.562

Don Serapio Moreno Latone, Teniente de Infantería, Juez Instructor nombrado para la tramitación del expediente sobre la incautación de bienes contra Justino Fernández y Niño.

Hago saber: Que con esta fecha

y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 3.º del Bando de 5 de Noviembre último sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, he dado comienzo al expediente de incautación de bienes contra Justino Fernández Villega y Niño, lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Dado en Córdoba a 18 de Diciembre de 1936.—El Juez Instructor, Serapio Moreno.—El Secretario, Juan Romero.

Núm. 4.563

Don José Martínez Blancas, Capitán de Caballería, Juez Instructor designado por el Excelentísimo señor Gobernador Militar de Córdoba.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.º del de la fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Antonio Hidalgo Cabrera vecino de Córdoba con domicilio en Avenida de Canalejas, número 7.

Córdoba 18 de Diciembre de 1936.
—El Capitán Juez Instructo, José Martínez.

Núm. 4.564

Don Pedro Canto Avila, Capitán de Infantería, Juez Instructor nombrado para la tramitación del expediente de incautación de bienes de Enrique Poole Escat.

Hago saber: Que con esta fecha y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 3.º del Bando de 5 de Noviembre último sobre incautación de de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes he dado comienzo al expediente de incautación de bienes de Enrique Poole Escat, lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Dado en Córdoba a 19 de Diciembre de 1936.—El Capitán Juez Instructor, Pedro Canto.

Núm. 4.465

Don Rafael Mariscal Domínguez, Capitán de Infantería, Juez Militar de esta plaza.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.º del de fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes perteneciente a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Manuel Valle, vecino de esta capital, a la calle Simón de Sousa número 7.

Córdoba 19 de Diciembre de 1936.
—El Capitán Juez Instructor, Rafael Mariscal.

Núm. 4.566

Don Angel López Montijano, Comandante de Infantería, Juez Instructor del expediente de Incautación de bienes del vecino de esta capital, don Gumersindo Aparicio Sánchez.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre último ratificado en el artículo 3.º del de fecha 5 de Noviembre del año actual sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra don Gumersindo Aparicio Sánchez, vecino de esta capital.

Córdoba 19 de Diciembre de 1936.
—El Comandante Juez Instructor, Angel L. Montijano.

Núm. 4.567

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre próximo pasado ratificado en el artículo 3.º del de fecha 5 de Noviembre del año actual sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos marxistas a rebeldes se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Piedad Fernández Soto.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Fuente Obejuna 18 de Diciembre de 1936.—El Alférez Juez Instructor, José L. Rico de Sanz.

Núm. 4.568

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre próximo pasado ratificado en el artículo 3.º de fecha 5 de Noviembre del año actual sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos marxistas o rebeldes se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Agustín León Sánchez.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Fuente Obejuna 18 de Diciembre de 1936.—El Alférez Juez Instructor, José L. Rico de Sanz.

Núm. 4.588

Don Joaquín Fernández de Córdoba y Martel, Capitán de Infantería, Juez Instructor del expediente de que se hará mención.

Hago saber: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.º del de fecha 5 de Noviembre del año actual sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra don José Ciria López, vecino de esta ciudad.

Córdoba 17 de Diciembre de 1936.
—El Capitán Juez Instructor, Joaquín Fernández.

Núm. 4.591

Don Lorenzo Gollonet Mejías, Teniente de Artillería, designado por el Ilmo. Sr. Gobernador Militar de

la plaza Juez Instructor del expediente de que luego se hará mérito. Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.º del de fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Angel Azofra Herrería, Perito Aparejador y vecino de esta capital.

Córdoba 19 de Diciembre de 1936.—El Teniente Juez Instructor, Lorenzo Gollonet.

Ayuntamientos

DOÑA MENCIA

Núm. 4.504

Don Florencio Morales Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Doña Mencía.

Hago saber: Que el pleno de la Comisión Gestora de esta villa en sesión del día de hoy por unanimidad de sus componentes ha aprobado definitivamente el presupuesto municipal ordinario para 1937, tal conforme lo tiene formado y publicado la Comisión de Hacienda, y que asciende a la cifra de 107.156'91 pesetas, cuyo documento por el presente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que por los interesados puedan aducirse al amparo del artículo 300 del Estatuto municipal y sus concordantes del vigente Reglamento de Hacienda Local las reclamaciones que estimen pertinentes para ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda que resolverá en definitiva.

Lo que se publica para general conocimiento de los señores interesados y vecindario en general.

Doña Mencía a 14 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Florencio Morales.

LA GRANJUELA

Núm. 4.505

Don Antonio Cárdenas Domingo, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora Administrativa de esta villa.

Hago saber: Que aprobada por esta Comisión Gestora la prórroga del presupuesto municipal ordinario de 1936 para el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto al público el expediente de su razón en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

La Granjuela 10 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, A. Cárdenas.

Núm. 4.506

Don Antonio Cárdenas Domingo, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora Administrativa de esta villa.

Hago saber: Que termina la confección de los padrones del arbitrio municipal sobre inquilinatos, rodaje o arrastre y guardería rural de esta localidad, para el ejercicio económico de 1936, estarán los mismos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de diez días hábiles a los efectos de su examen e interposición de reclamaciones por los contribuyentes interesados, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo serán resueltas las reclamaciones deducidas, siendo desestimadas a su vez por extemporáneas todas las que se presentaren con ulterioridad.

La Granjuela 10 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, A. Cárdenas.—P. S. M. El Secretario, Gregorio Sánchez.

LA RAMBLA

Núm. 4.520

Don José Valls y Novell, primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento en funciones de Alcalde Presidente por ausencia del titular.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta ciudad en sesión extraordinaria celebrada el día 14 del actual, el presupuesto formado para el próximo año de 1937, queda expuesto en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes de este término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del vigente Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se publica el presente a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal y 5.º del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

La Rambla 15 de Diciembre de 1936.—José Valls y Novell.

IZNAJAR

Núm. 4.521

Don Luis Sánchez Marín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión Gestora municipal en sesión celebrada el día 30 de Noviembre último, de acuerdo con lo establecido en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó los vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento general que son los siguientes:

PARTE REAL

Don Francisco de P. Arrózpide Alvarez, Conde de la Revilla, hacendado forastero.

Don Juan Mejías Bermúdez, vecino, mayor contribuyente por rústica.

Don José Ferreira Ortega, vecino, mayor contribuyente por urbana.

Don Tomás Cano Reina, vecino, mayor contribuyente por industrial.

PARTE PERSONAL

Parroquia de Santiago

Don Salvador Quintana Castillo, mayor contribuyente por rústica.

Don Francisco Delgado Rey, mayor contribuyente por urbana.

Don Juan Rey Pacheco, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia del Carmen

Doña Tomasa Prados Ruiz, mayor contribuyente por rústica.

Don Antonio Arenas López, mayor contribuyente por urbana.

Don Antonio Cruz Cabrera, mayor contribuyente por industrial.

Las relaciones de contribuyentes en la parte real y las designaciones expresadas, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de siete días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que presentaren los interesados legítimos.

Iznájar 15 de Diciembre de 1936.—Luis Sánchez.

MONTALBAN

Núm. 4.540

Don Antonio Torrellas Calzadilla, Alcalde Presidente la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber:—Que formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año de 1937, juntamente con las certificaciones y memorias ha que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Montalbán de Córdoba 12 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Antonio Torrellas.

MONTURQUE

Núm. 4.543

Don Francisco González Jiménez, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa de Monturque (Córdoba).

Hago saber: Que el Ayuntamiento que me honro en presidir en sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 2 de Diciembre actual, acordó prorrogar por todo el ejercicio de 1937, la ordenanza aprobada por la Superioridad del arbitrio que grava los productos de la tierra en esta localidad y en relación tam-

bién con la de utilidades de industrias y sueldos.

Así también se acordó aprobar la nueva ordenanza confeccionada por este Ayuntamiento para la exacción del arbitrio sobre pesas y medidas que ha de regir en este Municipio por tiempo de un año que dará comienzo en 1.º de Enero y terminará el 31 de Diciembre de 1937 y que se exponga al público una y otra por plazo de quince días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monturque a 12 de Diciembre de 1936.—Francisco González.

ESPIEL

Núm. 4.556

Aprobado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio económico de 1937, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesados.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Espiel a 16 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, L. Quero.

SANTAELLA

Núm. 4.557

Don Rafael Amaya Carmona, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión gestora de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1937 y las ordenanzas de las exacciones municipales comprendidas en el mismo, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal, ante cuya superior autoridad queda abierto otro plazo igual de quince días para reclamaciones.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Santaella a 16 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Rafael Amaya.

CORDOBA

Núm. 4.579

Vacantes, en la actualidad, dos plazas de ayudantes de fontanería dotadas con el sueldo anual de 2.828'75 pesetas cada una y dos plazas de peones fontaneros con el de 2.372'50 pesetas, afectas al servicio municipalizado de aguas, se anuncia por el presente, la provisión de las mismas, mediante concurso, de acuerdo con las Bases siguientes:

Primera. Los aspirantes deberán justificar tener mas de 20 años y menos de 35 y haber observado y observar buena conducta, y ser naturales y vecinos de Córdoba, extremos que deberán justificar documentalmente.

Segunda. Deberán acompañar certificados que acrediten los servicios prestados en la última casa donde hubieren trabajado.

Tercera. Sufrirán reconocimiento médico que demuestre perfecta integridad corporal para el ejercicio de las funciones a desempeñar.

Cuarta. Habrán de someterse a pruebas de aptitud que constarán de las siguientes partes:

a) Lectura y escritura; operaciones con enteros y decimales, sistema métrico, figuras geométricas y determinaciones de áreas y volúmenes sencillos. Este ejercicio de cultura general, tiene caracter eliminatorio, calificándose con notas de suficiencia o insuficiencia según los casos. Así mismo como anejo al precedente ejercicio, deberán redactar los aspirantes una hoja de fontaneros de las usadas en el servicio según el caso práctico que proponga el Tribunal.

Quinta. Los calificados con nota de suficiencia en la prueba anterior, se someterán a otra de caracter práctico, que versará sobre los siguientes extremos:

a) Determinación de rasantes con nivel de albañil o de aire y alineaciones rectas, replanteos sobre el terreno, manejo de jalones, nivel de albañil y niveletas y replanteo de zanjas.

b) Tendido de tuberías roscadas, Lavril y Gibaut, enchufe y cordón y plomo; manejo del aparato de tomas a presión, grifos, etc. confección de juntas y montaje de llaves y demás especialidades.

Sexta. Esta segunda prueba se calificará por puntuación de 0 a 10, alcanzándose la aptitud con cinco puntos.

Séptima. Se considerará mérito preferente, el haber pertenecido sin nota desfavorable o pertenecer en la actualidad a la plantilla del servicio municipalizado de aguas.

Octava. El plazo dentro del cual habrán de presentarse las instancias para tomar parte en el concurso, expirará el día 28 del actual mes de Diciembre.

Novena. Una vez expirado el plazo para presentación de instancias que se señala y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, se constituirá un Tribunal presidido por el señor Alcalde e integrado por los señores Ingeniero del Servicio y Arquitecto

to Jefe los cuales procederán al examen de aptitud de los concursantes con atemperancia a las antecedentes bases, cuyo Tribunal formará propuesta de adjudicación de las plazas objeto de este concurso.

Córdoba 18 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Manuel Sarazá.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 4.514

Don Miguel Cruz Cuenca, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una mula roja, roma, con siete años de edad, de 1'52 metros de alzada; un mulo negro de 8 años de edad, 1'50 metros de alzada, raza española; y una potra, castaña encendida de 18 meses de edad, en Septiembre de 1935, 1'50 metros de alzada, lucero corrido en la frente, y raza española, hurtadas al vecino de Palma del Río Manuel Ruiz Nieto la noche del 22 al 23 de Septiembre de 1935 de la finca «La Alberquilla», término de Hornachuelos y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 198 reproducido de 1935.

Dado en Posadas a 14 de Diciembre de 1936.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.515

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Juan Herrera Reina, mayor de edad y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en calle Alta 31, a fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye con el número 70 del corriente año por coacciones y lesiones, y hacerle el ofrecimiento de causa, bajo los apercibimientos que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Castro del Río a 5 de Diciembre de 1936.—Antonio Navas Romero.—El Secretario, Firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.519

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se llama a Diego Gómez Rivera, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Luis y Manuela, viu-

do, jornalero y de 53 años de edad, procesado en causa número 122 del año actual por desobediencia, para que comparezca ante este Juzgado en el término de 10 días contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y captura de dicho procesado al que caso de ser habido pondrán en la prisión de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna a 14 de Diciembre de 1936.—Julio Mifsut.—El Secretario, Jevier Pacheco.

Núm. 4.531

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido

Por la presente se llama a José González Quesada, natural y vecino de Pueblonuevo en calle Cervantes, hijo de Juan y Rosa, soltero, jornalero y de 28 años de edad, procesado en causa número 82 del año actual, por hurto, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días contados desde la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades a fin de que procedan a la busca y captura de dicho procesado el que caso de ser habido, pondrán en la prisión de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna a 15 de Diciembre de 1936.—Julio Mifsut.—El Secretario, Javier Pacheco.

LORA DEL RIO

Núm. 4.533

Cédulas de citación

Juan Manuel Cirilo de la Santísima Trinidad Romero Bravo, de 50 años de edad, hijo de Andrés y Carmen, casado, natural de Puebla de los Infantes, del campo y vecino de Hornachuelos, siendo su último domicilio en dicha villa, calle Castillo, procesado por causa por hurto número 251-1934; se llama para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES, de Córdoba y Sevilla, comparezca para constituirse en prisión en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Lora del Río a 15 de Diciembre de 1936.—El Juez de Instrucción, Eugenio Picón.

Núm. 4.534

Por la presente se cita en legal forma al procesado Manuel Rojano Serrano, vecino de Córdoba, en la calle L. Acisclo número 7, para que comparezca ante la Excm. Audiencia de Sevilla, Sección segunda y Secretaría de don Francisco Ordóñez Delgado,

dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Sevilla, para notificarle el auto por el que se le otorgan los beneficios de la condena condicional en causa por infracción de la Ley de Caza número 125, año 1932, advirtiéndole que de no comparecer en el plazo fijado le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que llegue a conocimiento del interesado expido la presente en Lora del Río a 14 de Diciembre de 1936.—El Secretario P. H., Francisco Naranjo.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.516

MARIN GALVEZ, Antonio; hijo de Francisco y Carmen, natural de Puente Genil (Córdoba), de estado soltero, profesión agricultor, de edad de 24 años, cuyo actual paradero se desconoce, domiciliado últimamente en Puente Genil, cerrillo número 11 procesado por lesiones, causa número 99 rollo 929 de 1936, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera, para constituirse en prisión decretada por la Superioridad; la Audiencia de Córdoba en dicha causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde con todas sus consecuencias.

Núm. 4.532

GARCIA EXPOSITO, Francisco; de 31 años, casado, chófer, hijo de José y de Vicenta, natural de Martos, vecino de Alcalá la Real donde tuvo su último domicilio, y procesado en causa por imprudencia número 4 de este año, comparecerá en término de diez días contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante la Audiencia provincial de Córdoba a responder de los cargos que le resultan por dicha causa en la que se ha decretado su prisión por ignorarse el actual paradero de dicho procesado, apercibido éste de que si no comparece en el plazo fijado le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Priego de Córdoba 12 de Diciembre de 1936.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA